

EXPEDIENTE NÚMERO: SAE 140/2014
CARMELA ROMERO DE LA SOTA
VS.
H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y estando debidamente integrada la Sala Auxiliar de Ecatepec del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Auxiliar, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

COMPARECEN: La actora personalmente la C. CARMELA ROMERO DE LA SOTA, quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] exhibiendo en original y copia simple solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad para diversos fines, asistida de su apoderada legal [REDACTED] con personalidad acreditada en autos y por la parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, comparece su apoderada legal [REDACTED] quien se identifica con copia certificada por notario público de su cedula profesional numero [REDACTED] la cual se exhibe en original y copia simple solicitando la devolución de la primera por serle de utilidad para diverso fines, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial numero [REDACTED] volumen especial 5 de fecha 07 de marzo del año en curso pasada ante la fe de notario publico Flavio Sergio e la Rosa Pineda notario público numero 128 del Estado de México con residencia en Texcoco mismo que se exhibe en original y se acompaña de copia simple para que previo cotejo y certificación que se realice entre ambos solicito la devolución del primero de los mencionados por serme de utilidad y el segundo se agregue a los autos para constancia legal. -----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:-----

CLAU S U L A S:-----

PRIMERA.- Los actores personalmente manifiesta que por así convenir a su interés se desiste de todas y cada una de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de demanda, presentado ante oficialía de partes de esta H. Sala Auxiliar en fecha VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, seguida en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO con domicilio ubicado en: [REDACTED] L. [REDACTED], VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, asimismo manifiesto que durante el tiempo que duro la relación laboral con el Ayuntamiento demandado nunca sufrió accidente o enfermedad profesional alguna por lo que no se reserva derecho alguno en su contra, que se encuentra cubierta de todas y cada una de sus prestaciones a las que tuvo derecho derivadas de la relacion de trabajo de la ley de la materia. -----

SEGUNDA.- Ambas partes dan por terminada la relación laboral que los unía, en términos de lo dispuesto por el articulo 89 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, asimismo manifiesta la actora que mientras estuvo al servicio del Ayuntamiento demandado quien fuera su único patrón jamás sufrió enfermedad ni riesgo de trabajo alguno, por lo cual extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda a favor del Ayuntamiento demandado, y que siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a las cuales tuvo derecho derivadas de la relación de trabajo y del convenio de prestaciones de ley y colaterales por lo que no se le adeuda cantidad alguna por ningún concepto, así mismo que durante el tiempo que prestó sus servicios para el Ayuntamiento demandado siempre lo hizo

bajo una jornada de trabajo de 35 horas a la semana. -----

TERCERA.- La parte demandada esta de acuerdo con el desistimiento hecho por Los actores comparecientes y por tal razón a efecto de dar por terminada la relación laboral exhibe a favor [REDACTED]

[REDACTED] MEDIANTE CHEQUE NÚMERO [REDACTED] A CARGO DE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, cantidad que se entrega a la actora como pago finiquito de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en su escrito de demanda y que le pudiera adeudar hasta el momento, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, así como una gratificación especial por sus servicios prestados y/o cualquier otra prestación que se le pudiera adeudar, solicitando de esta H. Sala Auxiliar de fe de la entrega del título de crédito antes mencionado al compareciente. -----

CUARTA.- Ambas partes solicitan se apruebe el presente convenio por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, y así mismo ambas partes no ser resequen acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad sea por vía civil, penal, mercantil, o de cualquier índole jurídica, solicitando se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido por carecer de materia. -----

QUINTA.- La actora se encuentra de acuerdo con lo manifestado por la parte demandada y recibe de conformidad el título de crédito por la cantidad de referencia, dándose por pagado de todas las prestaciones que conforme a derecho le corresponden. -----

LA SALA AUXILIAR ACUERDA.- Por identificada la actora la C. CARMELA ROMERO DE LA SOTA en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta haciéndole entrega del original por serle de utilidad personal y obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal.- Y toda vez que el Ayuntamiento, se encuentra dando cumplimiento total al convenio denunciado, exhibiendo a favor de Los actores compareciente el cheque que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta, Certifique la Secretaria de esta H. Sala Auxiliar, la entrega del mismo y como lo solicita Los actores personalmente se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la parte patronal, con el apercibimiento para el actor de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y apercibiendo al Ayuntamiento de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento correspondiente, teniéndose por no cumplimentado el presente convenio. Certifique la Secretaria de esta H. Sala la entrega y recibo del título de crédito descrito, y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 89 fracción II, 195, 196, 197, 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios 73, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria.- EN VIRTUD DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES SE DEJA SIN EFECTO DILIGENCIA O AUDIENCIA PENDIENTE POR DESAHOGAR PRECISAMENTE LA DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

NOTIFIQUESE.- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó la H. Sala Auxiliar de Ecatepec del tribunal estatal de Conciliación y arbitraje, la C. Secretaria Auxiliar de esta H. Sala Lic. Heidi Josefina Huerta Cano, en presencia de la C. Secretaria de Acuerdos de Esta H. Sala Lic. Ana Gabriela López Rosas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 213 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE. -----

LIC. HJHC/AGLR



EL PRESIDENTE DE LA H. SALA AUXILIAR DE ECATEPEC DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CUTBERTO ARMANDO AYALA LÓPEZ

R.P.T.E. DE LOS AYUNTAMIENTOS

LIC. ANTONIO KARIM GARCIA NOGUEZ

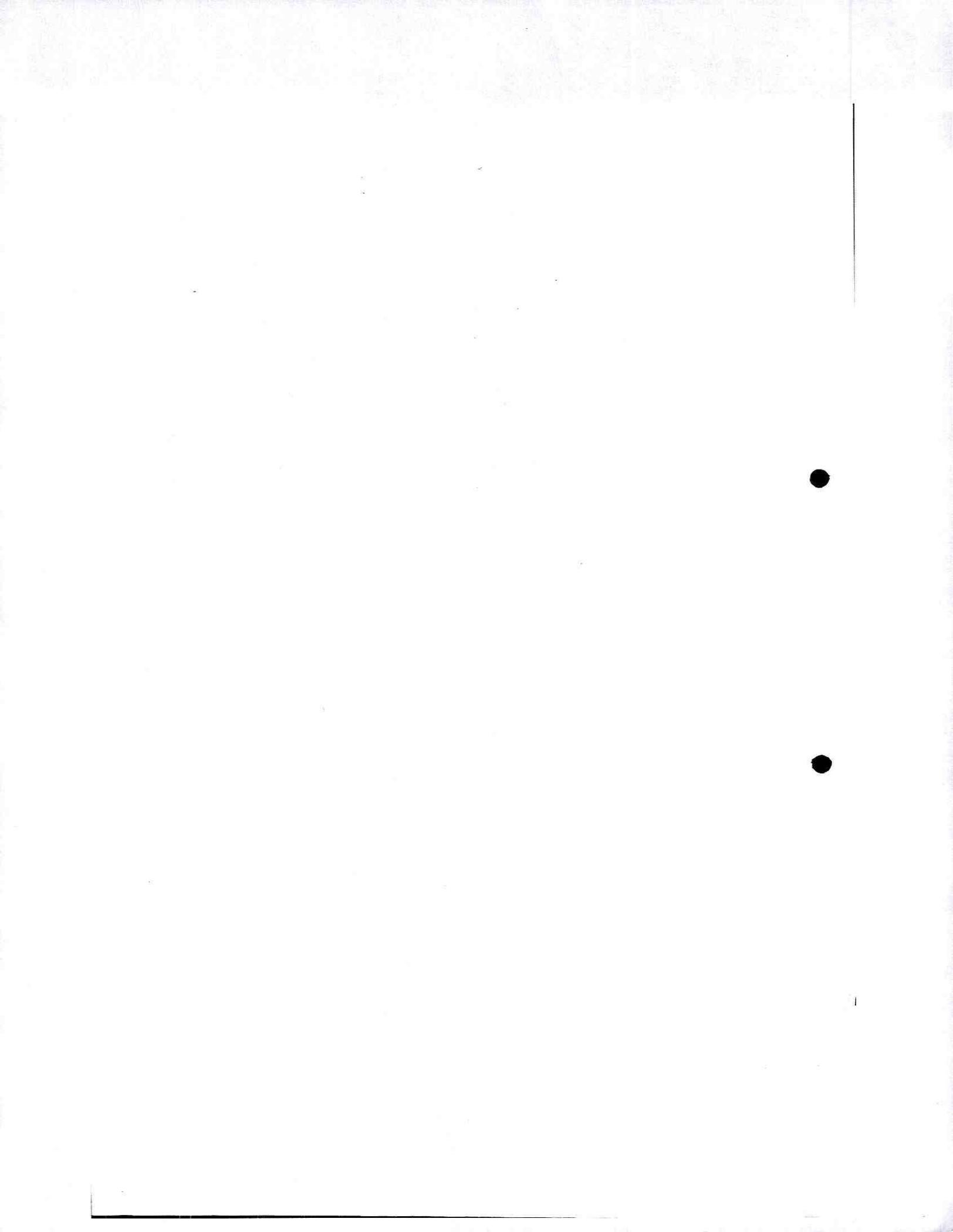
R.P.T.E. DEL S.U.T.E.Y.M

C. NULIO DAMIAN IBARRA GODINEZ

SECRETARIA AUXILIAR.

LIC. HEIDI JOSEFINA HUERTA CANO.

SAE 140/2014



LA SECRETARIA DE ESTA H. SALA AUXILIAR CERTIFICA: QUE EN ESTE ACTO SE
LE HACE ENTREGA AL C. CARMELA ROMERO DE LA SOTA DE LA CANTIDAD DE DE
C. CARMELA ROMERO DE LA SOTA DE LA CANTIDAD, DE [REDACTED]
[REDACTED] MEDIANTE CHEQUE NÚMERO [REDACTED] A CARGO DE BBVA
BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, DE FECHA
DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS EL CUAL RECIBE DE
CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN DE LA PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA
LEGAL.- DOY FE. -----

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ANA GABRIELA LÓPEZ ROSAS



